



**PALTAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO

**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
NRO. 023-A-GADC-PALTAS-2024**

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza de manera descentralizada”.

**Que**, el numeral 7, literal I, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados, se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”.

**Que**, el artículo 227 de la misma Constitución de la República, manifiesta: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”

**Que**, el artículo 228 de la Carta Magna, prescribe: “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora*”.

**Que**, el artículo 229 de la misma Constitución de la República, manifiesta: “*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.*”

*Jardis*



*(...). La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores”.*

**Que**, el artículo 253 de la Norma Suprema, dice: *“(...). La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa”.*

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, preceptúa: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”.*

**Que**, el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios, establece: *“(...) El Primer Jefe de cada cuerpo de Bomberos será el responsable legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”.*

**Que**, el Art. 248 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, señala: *“La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos.*

*(...). Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde”.*

**Que**, el artículo 267 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone que las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son: *“(...) los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos (...)”*

**Que**, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESCOP, manifiesta: *“Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo,*



**PALTAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO

**ALCALDÍA**

*efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*

*Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.*

**Que**, el artículo 275 de la norma antes mencionada, prescribe: *“El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias”.*

**Que**, el artículo 277 *Ibídem*, dispone: *“Con base en la estructura orgánica funcional prevista para las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, los Cuerpos de Bomberos estarán integrados por personal de bomberos remunerados y bomberos voluntarios”.*

**Que**, el Art. 281 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala: *“Cada Cuerpo de Bombero contará con un Comité de Administración y Planificación integrado por: a) La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad; c) El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y, d) El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.*

*Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité”.*

**Que**, el artículo 282 *Ibídem*, prescribe: *“Le corresponde al Comité de Administración y Planificación: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas (...)”.*

**Que**, el artículo 285 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prescribe: *“Los Cuerpos de Bomberos elaborarán su modelo de gestión de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos”.*



**Que**, el artículo 27 de la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, señala: *“El Primer Jefe actuará en calidad de ejecutivo del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas; será la primera y máxima autoridad administrativa, responsable de la gestión integral para la buena marcha, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.*

*Para ser designado Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas, se requerirá ser ecuatoriano, constar en el escalafón bomberil del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas, estar en goce de los derechos políticos, tener título de tercer nivel o técnico; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja en alguna institución pública; y, será designado por el Alcalde o Alcaldesa del cantón Paltas, de la terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitidos por la Comisión de Calificación y Ascensos.*

*En ausencia temporal o definitiva del Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas, lo reemplazará el Segundo Jefe o el Miembro del Cuerpo de Bomberos con el más alto rango y antigüedad, hasta cuando se reintegre o se nombre el titular, quien lo reemplace lo hará bajo acción de personal de encargo.*

*Si el Jefe de Cuerpo de Bomberos es de carrera y no posee título de tercer nivel, deberá profesionalizarse, cuya formación deberá estar relacionada a la gestión bomberil.*

**Que**, la Disposición Segunda de la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, prescribe: *“Los sueldos del personal operativo que laboran en el Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas y gastos realizados a la partida proveniente de Cuerpo de Bomberos, durante el periodo transición seguirán pagándose por parte de la Municipalidad o hasta que cuente con disponibilidad presupuestaria el Cuerpo de Bomberos, sin embargo, todos los valores por concepto de remuneraciones y beneficios de ley pagados al personal bomberil, así como los gastos realizados a la partida "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEFENSA CONTRA INCENDIOS" desde el 01 de enero del año 2019, fecha en la que ya no se recibió la asignación por parte del EERSSA y hasta que termine la transición serán devueltos de forma inmediata mediante transferencia por parte del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas a la Municipalidad; además, los gastos de combustible y otros que amerite para su funcionamiento del Cuerpo de Bomberos, cubrirá la Municipalidad por el periodo de transición y aplicará la misma condición, ser devueltos al GADM del cantón Paltas. El valor será calculado por el Director Financiero del GADM del cantón Paltas.*



**PALTAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO

**ALCALDÍA**

**Que**, mediante informe de la Comisión de Calificación y Ascensos de fecha 21 de febrero del 2024, el Msc. Ronald Freire Hidalgo, presidente de la Comisión de Calificación y Ascensos, hace llegar la terna de los funcionarios, a fin de que el señor Alcalde en uso de sus atribuciones legales establecidas en el Art. 248 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, (COESCOP) y 27 de la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas, nombre el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas.

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Contra Incendios, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** al **Sr. Eduardo Rene Lalangui Soto**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1103822803, Jefe Titular del Cuerpo de Bomberos del cantón paltas, conforme a la terna presentada mediante Informe, de fecha 21 de febrero del 2024, suscrito por el Msc. Ronald Freire Hidalgo, Presidente de la Comisión de Calificación y Ascensos.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** y Agradecer por los servicios prestados al señor **Sr. Macías Neira Edwin José**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1307337996, quien hasta la presente fecha ejerce el cargo de Jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, por haber sido nombrado el titular bajo el procedimiento legal correspondiente.

**Artículo 3.- CONCEDER** la autonomía Administrativa, Financiera, Presupuestaria y Operativa en favor del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas, entidad de derecho público, institución que según la normativa actual vigente debe poseer su patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, y por lo tanto puede administrarse por sí sola.

**Artículo 4.- REALIZAR** el traspaso del personal al Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas: conforme al siguiente detalle; **Sra. Valdivieso Ríos Magali Rosana**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1103073571, quien ejerce las funciones de Asistente Administrativa del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas; **Sr. Agila Torres Víctor Manuel**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1102757687, quien ejerce las funciones de Bombero Municipal; **Sr. Sánchez Yunga Freddy Walter**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1102123146, quien ejerce las funciones de Bombero Municipal; **Sr. Vivanco Valarezo Walter Patricio**; portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1103968523, quien ejerce las funciones de Bombero Municipal; **Sr. Cueva Loaiza Juan Duvalier**,



**PALTAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO

**ALCALDÍA**

portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1105078180, quien ejerce las funciones de Bombero Municipal; **Sr. Guamán Ochoa Luis Alberto**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0913740536, quien ejerce las funciones de Bombero Municipal; **Sr. Ramírez Robles Jonathan Fernando**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1105437931, quien ejerce las funciones de Bombero Municipal; **Mgs. Zapata Guaicha Laura Beatriz**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1103832661, quien ejerce las funciones de Contadora del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas; y, **Econ. Criollo Nole Wilson Miguel**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1104212558, quien ejerce las funciones de Tesorero del Cuerpo de Bomberos del cantón Paltas. Recalcando que el GAD del cantón Paltas seguirá cancelando sus sueldos a dichos servidores hasta la fecha de desvinculación de la entidad municipal.

**Artículo 5.- DISPONER** que, por medio de Secretaría General, se notifiqúese al Dirección Administrativa y de Talento Humano, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica, para que en base a sus atribuciones o competencias apliquen la presente Resolución administrativa.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Administrativa tendrá plena vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y promulgación en la Gaceta Municipal y la página web institucional.

Dado en la ciudad de Catacocha, a los 09 días del mes de julio del 2024.

  
Ing. Enrique Darwin Díaz Moreno

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALTAS**